

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 8 de 8 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General para el cumplimiento del artículo 65 del Real decreto de 11 de Septiembre último, referente á la modificación de los arbitrios sobre Bebidas é Inquilinatos y establecimiento del repartimiento general que pueden imponer los Ayuntamientos en lugar del vecinal por el impuesto de Consumos y para atenciones municipales, en lo que respecta á la fijación por este Ministerio de la tarifa bajo cuyos precios han de abonar los indicados Ayuntamientos á los Jefes de los servicios respectivos las copias certificadas de los documentos administrativos ó parte de los mismos que les faciliten á su instancia; y

Considerando que dichos documentos á que se refieren las disposiciones del Real decreto, como bases para la estimación de las utilidades que ha de comprender el repartimiento, corresponden á las contribuciones directas del Estado, en cuya virtud ha sido necesario examinar por el respectivo Centro directivo los antecedentes sobre las mismas y practicar ensayos para venir en conocimiento del término medio del rendimiento de trabajo que se precisa tarifar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de Contribuciones, ha tenido á bien determinar la tarifa general por la que ha de exigirse el coste

de las copias de que se trata, en la forma siguiente:

Pesetas

Por cada millar de renglones de rústica y urbana amillaradas ó industrial. 11
 Por idem id. de id. de rústica fiscal. 10
 Por idem id. de id. de urbana fiscal y cualquiera otro tributo á cargo de la Dirección General de Contribuciones. 9

El papel que se invierta en estos trabajos será por cuenta del Ayuntamiento interesado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1918.—Calbetón.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(«Gaceta» núm. de 7 de 7 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Carrió Ferrer, de cuarenta años, casado, jornalero, natural de Pedreguel (Alicante), falleció en el mes de Agosto; Francisco Rodríguez Puig, de cincuenta y tres años, soltero, profesión el campo, natural de concertina (Alicante); Manuel Rodríguez Otero, de veinticuatro años, soltero, jornalero, falleció en Guantánamo, natural de Moreda (Lugo).

Madrid, 31 de Diciembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El señor Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Aballeira Marjón, de diecinueve años, soltero, sirviente, natural de Outos (Coruña); falleció en Oporto el 7 de Noviembre último.

Rosa González Ocampo, de 25 años, soltera, natural de Caldelas (Pontvedra); falleció el día 20 de Noviembre último en Valencald Minho.

María Luisa Ferreira Barciela, de nueve meses, procedente de la Inclusa de Tuy; falleció en Paredes de Coura el 21 de Noviembre último.

Vicente Corrae o Baullosa, de 39 años, casado, cocinero; falleció en Oporto el 17 de Noviembre último.

Madrid, 20 de Diciembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 44.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado.—Expropiación.

Término Caravaca.

En el expediente á que se refiere

la nómina inserta en el *Boletín Oficial* núm. 156, correspondiente al día 4 de Julio último, para expropiación en término de Caravaca de las fincas rústicas necesarias para construcción del trozo primero de la carretera de Barranda á Nerpio, he acordado con esta propia fecha lo que sigue:

1.º Declarar reconocida por los propietarios implícitamente la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para oír reclamaciones no se hizo oposición alguna en contra de dicha necesidad, pues si bien se presentaron determinadas observaciones por el Sr. Presidente y Visitador de la Asociación general de Ganaderos del Reino, las mismas no dicen nada en contra de la referida necesaria ocupación.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Caravaca á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en estas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Julio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la Ley que si dentro de los ocho días no lo nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Caravaca representante legal que nombrarán en el plazo de doce días como previene el artículo 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 3 de Enero de 1919.

El Gobernador,
Luis Bermejo.

Cuarta sección.

Número 47.

Anuncio.

Constituida en Cartagena la Junta local de subsistencias del Ejército, se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los productores de la provincia, por si tienen a bien hacer sus ofertas, debiendo dirigir sus escritos al Presidente de dicha Junta, en el Regimiento de Infantería España número 46, teniendo en cuenta que los productos han de ser legumbres, arroz, patatas, pastas para sopa, embutidos, conservas, aceite, tocino, garbanzos, habichuelas, lentejas, etc. etc.

Número 48.

Don Alfonso Moreno de Arcos, Capitán de Corbeta, Juez instructor de este expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto José Delgado Corbalán, natural de Mazarrón, hijo de Pelayo y Bienvenida, de 19 años de edad, estado soltero, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, para que se presente a esta Comandancia de trozo, a responder de los cargos que les resultan en el expediente, que para la declaración de prófugo, me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada y en el artículo 45 de las instrucciones para la ampliación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Dependencia.

Aguilas 30 de Diciembre de 1918. — El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Quinta sección.

Número 36.

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos que al final se relacionan, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín Oficial de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se

pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pisana.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Zona 1.ª

Caravaca, Calasparra, Cehegín y Moratalla.

Zona 2.ª

La Unión y Fuente-Alamo de Murcia.

Zona 3.ª

Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona 4.ª

Lorca y Aguilas.

Zona 5.ª

Mula, Bullas y Pliego.

Zona 6.ª

Molina de Segura, Archena, Alguazas, Albudeite, Cañti, Las Torres de Cotillas, Campos del Río y Lorquí.

Zona 7.ª

Abanilla y Fortuna.

Zona 8.ª

Murcia diputaciones.

Zona 9.ª

Pacheco, San Pedro del Pinatar y San Javier.

Zona 10.ª

Murcia diputaciones, Alcantarilla y Beniel.

Zona 11.ª

Yecla y Jumilla.

Zona 12.ª

Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla y Mazarrón.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los Jueces que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han pedido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PUENTE TOCINOS

- Agustín Gambín, 5'43 pesetas. Agustín Pérez, 18'04. Agustín Muñoz, 9'77. Agustín Toval, 7'40. Agustín Martínez, 7'46. Agustín Cascales, 1'56. Agustín Martínez Serrano, 4'05. Antonio Martínez, 2'14. Antonio Nicolás Aroca, 16'55. Antonio Navarro, 13'72. Angel Mompeán, 7'46. Ana Molina Martínez, 7'99. Angel Molina, 4'15. Antonio García, 11'01. Antonio Molina, 8'17. Antonio Valencia, 9. Bernardino Drieguez, 16'55. Bernardino Pardo, 15'37. Carmen López, 4'63. Domingo Sánchez, 7'52. Dolores Mora, 7'10. Dolores Gil, 20'38. Eustaquio García, 10'16. Francisco Barba, 28'70. Francisco Lorca, 11'25. Fernando Celdrán, 79'45. Fernando Soler, 7'70. Francisco Gallego, 10'72. Fernando Barba, 15'96. Francisco Basca, 5'04. Félix Sánchez, 11'13. Fulgencio Meroño, 17'20. Francisco Molina, 8'34. Francisco Soler, 26'57. Francisco Alamo, 6'50. Francisco Trável, 13'90. Francisco García, 15'08. Francisco Sánchez, 7'98. Francisco Berenguer, 9'23. Antonio Martínez, 4'21. Antonio Ríos, 1'83. Antonio Alarcón, 1'55. Antonio Martínez, 3'02. Antonio Belmonte, 4'45. Antonio Velasco, 11'31. Antonio Martínez Baños, 4'21. Antonio Martínez Aguilar, 9'74. Antonio Navarro, 4'21. Antonio Capel, 5'10. Antonio Nicolás, 3'56. Agustín Aroca, 31'98. Antonio Serrano, 31'89. Francisco Serrano, 16'61. Francisco Serrano Soler, 13'84. Isidro Barba, 15'66. Isabel Lucas, 8'99. Isabel Navarro, 10'54. José Muñoz, 9'59. Juan Barba, 6'85. Josefa Morales, 4'21. Josefa Salazar, 10'42. José Alarcón, 4'86. José Martínez, 12'49. Juan Antonio Hernández, 9'47. Juan Martínez, 4'81. José Giménez, 19'40. José Baños, 1'78. José Ortiz, 17'74. Juan Gómez, 2'96. José Carrión, 6'50. Juan Carrión, 4'15. Juan Cascales, 5'68.

Table with columns for names and amounts. Includes entries like 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Anselmo Bañón', 'Pedro García Villalba', 'Anselmo Benón', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Purísima Concepción (Demasia)', 'San Miguel', 'Pot. si acaso', 'Les Dolores', 'Ampliación a Demasia a Los Dolores', 'Ntra. Sra. del Patrocinio (Demasia)', 'Santa Eduvigis (id.)', 'Diccionario (id.)', 'San José', 'La Unión', 'Totana', 'Migla', 'Aguilas', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Molina', 'Sociedad La Triple', 'D. Angel Carrasco', 'Luis Bolafín', 'Sociedad Isabela', 'La misma', 'Herederos de D. Patricio Gil Zapata', 'D. Federico Moreno Sandoval', 'El mismo', 'José López de Murcia', 'San José', 'Murgia 7 de Enero de 1919. — El Ingeniero Jefe del Distrito José Carbonell.

Juan Antonio Aznar, 10'42.
 José Muñoz, 5'40.
 José Valero, 7'40.
 José Antonio Gómez, 9'77.
 José Calatayud, 4'21.
 José Antonio Fuentes, 148.
 José Hidalgo, 3'91.
 Juan Barba, 5'40.
 José Hernández, 3'32.
 José Pérez, 24'80.
 José Corbalán, 11'84.
 Juan Belmonte, 13'32.
 Juan Oliva, 12'20.
 José Sánchez, 1'66.
 José Vicente Hernández, 5'68.
 Juan Valero, 15'02.
 Juan Serrano, 3'61.
 José Cano, 4'56.
 Juan Valera, 24'56.
 José Carmona, 5'50 pesetas.
 José Aroca, 6'86.
 José García, 9'23.
 José Mompeán, 8'52.
 Juan Antonio Mompeán, 8'52.
 José Marín Tomás, 10'36.
 Joaquín de San Nicolás, 5'04.

ZARAICHE

Antonio Aragón, 21'86 pesetas.
 Antonio Roque Ibáñez, 26'83.
 Antonio García Melgarejo, 13'08.
 Antonio Pérez, 10'42.
 Antonio Sánchez Carrillo, 4'15.
 Antonio Cascales, 7'10.
 Antonio Martínez, 5'68.
 Antonio Cascales, 2'37.
 Antonio Borja, 2'37.
 Antonio Ros, 6'50.
 El mismo, 2'96.
 Antonio Sánchez, 10'19.
 Bartolomé Sánchez, 13'61.
 Cayetano Abellán, 13'61.
 Diego Martínez, 8'11.
 Diego Monserrate, 8'28.
 Diego García Ayllón, 5'62.
 Encarnación Caravaca, 5'04.
 Fulgencio Zamora, 3'61.
 Francisco Pina la, 6'50.
 Francisco Cánovas, 2'37.
 Francisco Noguera, 5'68.
 Francisco Carmona, 3'85.
 Francisco Balibrea, 5'91.
 Fulgencio Arce, 5'03.
 Francisco Belmonte, 5'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
 Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 4.º

Antonio Hernández, 2'98 pesetas.
 José María Saura, 0'81.
 Juan Saura, 0'81.
 Quintín Martínez, 3'24.
 Andrés Conesa Sánchez, 2'62.
 Juan Rosique, 2'32.
 Juan Bermúdez, 0'81.
 Pedro García, 2'62.
 José Calderán, 0'21.
 Pascual Aledo, 2'53.
 Francisco Garre, 1'82.
 Ginés Hernández, 2'52.
 José Carrillo, 1'01.
 Juan Martínez, 1'61.
 José Jiménez, 1'42.
 José Hernández, 2'63.
 Ginés Cervantes, 2'87.
 Asensio Galindo, 1'62.
 Hijos de Ginés Nieto, 3'78.
 Ginés Bernal, 1'61.
 Isidoro Giménez, 1'01.
 Joaquín López, 21.
 Juan Sánchez, 40.
 Pedro Calderán, 21.
 José Carrion, 1'62.
 Rafael García, 0'40.
 María Olivares, 1'01.
 Victoriano Martínez, 0'40.
 Agustín García, 1'01.
 Antonio Bernal, 1'22.
 Antonio Meroño, 2'63.
 Amador Ros, 0'21.
 Catalina Ros, 0'21.
 Benigno Sánchez, 2'43.
 Antonio Madrid, 3'08.
 Bernardo García, 5'81.
 Francisco Cegarra Otón, 2'53.
 Ginés Saura, 2'62.
 José Cáceres, 1'82.
 Pedro Martínez, 1'87.
 Roque Rosique, 4'30.
 Tomás Sánchez, 1'52.
 Antonio Sánchez, 3'55.
 Fulgencio Sánchez, 0'40.
 Ginés Hernández, 0'48.
 Luis Mesa, su viuda, 1'21.
 José Bernal, 1'49.
 José Blaya, 1'61.
 Juan Conesa, 2'63.
 José Hernández, 0'61.
 José Rog, 1'61.
 Juan Saura, 2'03.
 José Martínez, 2'53.
 Juan Pagán, 2'42.
 Gregorio Sánchez, 1'62.
 José Giménez Pérez, 2'62.
 Salvador Pérez, 5'11.
 Antonio Gómez, 1'62.
 Alfonso Martínez, 5'68.
 Aniceto Roca, 1'52.
 Amaro Marín, 5'24.
 Ginés Paredes, 21.
 Florentina Martínez, 1'42.
 Felipe Sánchez, 1'82.
 Joaquín Muñoz, 1'62.
 María Antonia Castaño, 1'72.
 Manuel Madrid, 1'62.
 Mateo Ros, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 35.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre próximo pasado.

Ordinaria del día 6.

Presidencia D. Vicente Muñoz.
 Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del siguiente mes de Enero.

Se acuerda quedar enterado el Ayuntamiento de la recaudación en el mes anterior por el impuesto de consumos, por el arbitrio sobre pastas, galletas y almidón, por derechos del Cementerio y por la plaza de abastos.

Se aprueban diferentes cuentas de gastos.

Pasar a informe de las Comisiones varias cuentas de gastos.

Se aprueba la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas para 1919, adjudicada a Juan Sánchez Rodríguez, por ciento cincuenta pesetas.

Anunciar segunda subasta para el arriendo del arbitrio de puestos públicos de venta para 1919 por haber resultado desierta la primera, fijándose como precio el de mil ochocientas pesetas.

Anunciar igualmente segunda subasta para el arriendo del arbitrio de Casa-rastro para 1919 por la cantidad de tres mil ochocientas pesetas, en vista de haber quedado desierta la primera.

Sacar a concurso la plaza de Practicante municipal, encomendando a la Comisión de Hacienda la fijación de las condiciones.

Ordinaria del día 13.

Presidencia D. Vicente Muñoz.
 Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se aprueban notas de los gastos de contribución de camino vecinal al caserío minero de la Cuesta de Gós.

Se aprueban bases formuladas por la Comisión de Hacienda para reglamentar el uso de la banda municipal de música por el Consejo local de Exploradores.

Se acuerda quedar enterado el Ayuntamiento por el Sr. Calero del resultado del interdicto interpuesto contra éste por D.º Lorenza Marzuchelli, propietaria de la Hacienda de la Huerta, con motivo del depósito de las aguas potables de la población construido por acuerdo del Ayuntamiento.

Ordinaria del día 20.

Presidencia D. Vicente Muñoz.
 Se aprueban dos cuentas de gastos.

Se informa favorablemente el expediente que se tramita en instancia de D. Francisco Carrasco Ruiz, solicitando autorización para construir edificios anejos a la pescadería, de que es concesionario en el Puerto de Poniente.

Se aprueban el reparto y padrón de las contribuciones territorial per rústica y por edificios y solares para 1919; y se acuerda exponerlos al público por término de ocho días y su remisión a la Superioridad.

Se designa Comisión para asistir a nombre del Ayuntamiento a la asamblea iniciada por el Municipio de Cartagena para plantear el problema de la autonomía y solicitar de los Poderes públicos la conce-

sión de libertades a los Municipios sin merma de la superior soberanía nacional.

Ordinaria del día 27.

Presidencia D. Vicente Muñoz.
 Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se aprueban las de material de las Escuelas Nacionales del término correspondientes a 1918.

Se aprueban notas de gastos en la construcción del camino vecinal al caserío minero de la Cuesta de Gós.

Se acuerdan nombramientos de personal para las plazas de nueva creación en el presupuesto para 1919 y la confirmación en sus cargos de los que han tenido modificación en sus haberes.

Aguilas 4 de Enero de 1919.—El Alcalde, Vicente Muñoz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 40.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto

Don Salvador Navarro Aledo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento en su sesión de hoy las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, que ha regir en el presente año 1919, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veinte del actual, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Totana 1.º de Enero de 1919.—S. Navarro.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.